

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año Internacional de la Agricultura Familiar"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00270-2014-INIA-OA

Lima, **17 DIC. 2014**

VISTO:

El Informe Liquidatorio N° 053-2014-INIA-OA-URH-BP, que contiene la liquidación de Beneficios Sociales e Intereses Legales y Financieros ordenados por el 5° Juzgado Laboral de Lima mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 20, de fecha 31/01/2007 – Expediente N° 00424-2005 y Resolución N° 34 de fecha 25/03/2009 a favor del demandante **PABLO JOSE MALASQUEZ NARIO**, Oficio N° 976-2014-INIA-OPP/OPRE, de fecha 18/11/2014, es necesario efectuar en vía de regularización las acciones administrativas de autorización de pago y recuperación de fondos embargados; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el Artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, con Resolución Jefatural N° 00309-2010-INIA de fecha 28/10/2010 se desagregaron los conceptos de Beneficios Sociales ascendentes a la suma de **S/. 22,177.02** nuevos soles ordenados en la Sentencia contenida en la Resolución N° 20, de fecha 31/01/2007 emitida por el 5° Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Tercera Sala Laboral de Lima mediante Sentencia de Vista de fecha 13/07/2007 y Resolución N° 34 de fecha 25/03/2009 que requiere el pago de **S/. 9,558.53** nuevos soles por concepto de Intereses Legales y Financieros, sumando el total de la deuda **S/. 31,735.55**;

Que, en la precitada Resolución N° 34, en su contenido se anota que la demandada abonó a favor del actor la suma de **S/. 3,000.00** nuevos soles en parte de pago de la deuda principal, ejecutado con el Comprobante de Pago N° 01654, de fecha 30/12/2008 y Depósito Judicial/Administrativo N° 200936100237, restándole un saldo pendiente de cancelación por la cantidad de **S/. 19,177.02** nuevos soles;



-2-

Que, con el Comprobante de Pago N° 007028 de fecha 17/11/2010 y Planilla de Sentencia Judicial, se ejecutó un segundo pago a cuenta por la suma de S/. 5,474.36 nuevos soles, consignado a la orden del 5° Juzgado Laboral de Lima mediante Deposito Judicial/Administrativo N° 2010004607187, quedando pendiente de pago a favor del demandante **PABLO JOSE MALASQUEZ NARIO**, los conceptos de la obligación principal por **S/. 13,692.66** nuevos soles, y por Intereses Legales y Financieros la suma de **S/. 9,558.53** nuevos soles, que adicionados suman el total de **S/. 23,251.19**;

Que, mediante Nota de Cargo N° 112637 de fecha 03/08/2011, emitida por el Banco de la Nación, se hace conocer la Retención Judicial por la suma de **S/. 23,251.23** nuevos soles ordenada por el 5° Juzgado laboral de Lima mediante Resolución N° 42 de fecha 10/06/2011, ejecutándose la acción forzosa de trabamamiento de embargo contra los fondos de la Sede Central, y conforme a lo anotado en el Oficio N° 976-2014-INIA-OPP/UPRE, del 18.11.2014, sobre disponibilidad económica, es necesario ejecutar en vía de regularización las acciones administrativas de autorización de la elaboración de los documentos de pago y disponer la recuperación de los fondos embargados, efectuándose su reembolso a la Cuenta Corriente afectada N° 0-000-282510 – "Recursos Directamente Recaudados – INIA – Sede Central", con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. SENTENCIA JUDICIAL, del presente Ejercicio Fiscal de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, Unidad Operativa: E.E.A. Donoso – Huaral;

De conformidad con lo establecido por la Sentencia contenida en la Resolución N° 20, de fecha 31/01/2007 – Expediente N° 00424-2005, emitida por el 5° Juzgado laboral de Lima, Resolución N° 34 de fecha 25/03/2009 que requiere el pago de intereses legales y financieros, Ley N° 29465, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y,

Estando a las visaciones de la Directora de la Oficina Planeamiento y Presupuesto y el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar en vía de regularización la elaboración de los documentos de la ejecución de pago de los Beneficios Sociales ordenados en la Sentencia contenida en la Resolución N° 20, de fecha 31/01/2007 – Expediente N° 00424-2005, Resolución N° 34, de fecha 25 de marzo del 2009, emitidas por el Quinto Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia de Vista, de fecha 13 de julio del 2007 – Expediente N° 2388-2007-B.E. (AyS), por la suma de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 23/100 NUEVOS SOLES (S/. 23,251.23)**, abonados mediante trabamamiento de embargo a favor del demandante **PABLO JOSE MALASQUEZ NARIO**, conforme lo expuesto la parte considerativa de la presente Resolución, efectuándose su reembolso a la Cuenta corriente N° 0-000-282510 – "Recursos Directamente Recaudados – INIA – Sede Central", con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. SENTENCIA JUDICIAL, cuyo desagregado es el siguiente:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año Internacional de la Agricultura Familiar"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00270-2014-INIA-OA

Lima, **17 DIC. 2014**

-3-

N°	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS DEL DEMANDANTE PABLO JOSE MALASQUEZ NARIO	Total	Pago 2008 /2010	Embargo a Recuperar
1	Compensación por Tiempo de Servicios Período comprendido del 01/10/1994 al 31/12/1996 y del 01/05/1997 al 31/12/2001 - No Afecto a tributo - Deducción CTS pagados según 8° considerando de la Sentencia - Saldo a pagar por CTS	5,034.36 5,224.54 (190.18)	5,034.36 3,000.00 2,034.36	--
2	Indemnización por Vacaciones No Gozadas: Período 94/95 S/. 140.00, 97/98 S/.1100.00, 98/99 S/. 1100.00, 99/2000 S/. 1100.00 No afecto a Leyes Sociales	3,440.00	3,440.00	--
3	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: Período 94/95 S/.140.00; 95/96 S/.140.00; 97/98 S/.1100.00; 98/99 S/.1100.00; 99/2000 S/.1100.00; 2000/2001 S/.1100.00 - Deducción beneficios pagados por vacaciones trancas, según Sentencia Resolución N° 20 - Saldo a pagar por vacaciones no gozadas - Afecto a Leyes Sociales	4,526.00 4,680.00 (154.00)	--	4,526.00
4	Remuneraciones Vacaciones trancas: Periodos 1995/1996 S/. 35.00 (3 meses); 2000/2001 S/. 733.33 (8 meses) - Afecto a leyes sociales	768.33	--	768.33
5	Gratificaciones: 14° y 15° Cons. / Dic 1991 a Dic 2001 - Afecto a Trib.	8,408.33	--	8,408.33
	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES S/.	22,177.02	8,474.36	13,692.66
6	Intereses Legales y Financieros: Resolución N° 34 de fecha 25/03/2009	9,558.53	--	9,558.53
	TOTAL SENTENCIA, INTERESES Y SALDO S/.	31,735.55	8,474.36	23,251.19

ARTICULO 2°.- La Oficina de Administración, a través de la Unidad de Tesorería ejecutará las acciones administrativas de recuperación de los fondos embargados, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, debiendo remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Recursos Humanos para su inserción en el legajo correspondientes al proceso judicial de autos - Expediente N° 00424-2005.

ARTICULO 3°.- La Unidad de Contabilidad afectará el egreso que demande la presente Resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5.: SENTENCIA JUDICIAL, del Presupuesto, **SECCION SEGUNDA:** Instancias Descentralizadas, **Sector 013:** Agricultura, **Pliego 163:** Instituto Nacional de Innovación agraria -INIA, **Unidad Ejecutora 001:** Sede Central, **Unidad Operativa:** EEA. Donoso - Huaral, vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Regístrese y Comuníquese,



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
 INIA

LIC. CESAR EDUARDO POGGI PONCE
 DIRECTOR GENERAL
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

